

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE HARO

SUMARIO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- I Objeto del Contrato
- II Régimen Jurídico y naturaleza del contrato
- III Condiciones de los licitadores
- IV Presupuesto de licitación
- V Duración del contrato
- VI Financiación
- VII Forma de Pago
- VIII Revisión de Precios

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

- IX Derechos y Deberes de la Administración Municipal.
- X Derechos y Deberes del Adjudicatario

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

- XI Forma de Prestación del Servicio
- XII Incidencias
- XIII Elementos Personales
- XIV Elementos Materiales
- XV Cumplimiento del Contrato
- XVI Riesgo y Ventura
- XVII Incumplimiento del Contratista.
- XVIII Infracciones y régimen de sanciones.

CAPÍTULO IV.-GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

- XIX Garantías

CAPITULO V.- ADJUDICACIÓN

XX Procedimiento de adjudicación.

XXI Bases de la licitación

1.- Licitadores.

2.- Publicidad de la licitación

3.- Presentación de proposiciones

4.- Contenido de la propuesta y documentación complementaria

5.- Apertura de plicas y examen de ofertas

6.- Criterios de valoración de las ofertas

7.- Perfeccionamiento del contrato

8.- Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato

9.- Formalización del contrato

XXII Gastos de la contratación

CAPITULO VI.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

XXIII Finalización del período de duración.

XXIV Resolución.

CAPITULO VII-RESPONSABILIDADES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XXV Responsabilidades.

XXVI Seguro de responsabilidad.

XXVII Indemnizaciones.

XXVIII Ejecución del contrato.

CAPITULO VIII.- INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN

XXIX Interpretación

XXX Modificación

CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES FINALES

Primera

Segunda

ANEXO I

ANEXO II

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza de diversos edificios municipales que detallamos a continuación, en las modalidades que se indican en el anexo II del Presente Pliego.

- TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS
- SEDE AYUNTAMIENTO (ANTIGUO Y NUEVO EDIFICIO).
- BAÑOS PÚBLICOS JARDINES DE LA VEGA
- BAÑOS PÚBLICOS PLAZA DE LA PAZ
- ACADEMIA MUNICIPAL DE MÚSICA
- SEDE PROTECCIÓN CIVIL
- VESTUARIO PABELLÓN BRIGADA OBRAS
- OFICINA SERVICIO SOCIAL DE BASE
- MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO
- CENTRO JUVENIL
- CASA DE LA JUVENTUD
- OFICINA TÉCNICA DE OBRAS
- CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA
- LUDOTECA
- JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL
- COLEGIO PÚBLICO SAN FELICES DE BILIBIO
- COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA VEGA

- ARCHIVO JOSÉ DEL CAMPO

En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá dar de alta nuevos edificios o dependencias o de baja edificios incluidos en el presente contrato, en función de sus necesidades, o bien determinar el aumento o disminución del número de horas contratadas. Para los edificios que se den de alta, o el incremento de horas del servicio, el modo de prestación del servicio se determinará por la Corporación, fijándose el precio en función de los que rijan en ese momento para los edificios ya incluidos en el contrato. La baja de edificios o de disminución de nº de horas del servicio, incluidos en el contrato producirá la disminución del precio en la cuantía señalada para el edificio afectado.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, con la consideración de contrato de servicios y se registrará por las siguientes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el que se regulan los contratos de servicios, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, 34/2010, de 5 de agosto y 2/2011, de 4 de marzo.

2.2.- Además, se registrará por:

- El R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 30/2007; por el RD 817/2009, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

- La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

- El Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto a las normas en vigor.

- Por el presente Pliego de Condiciones.

- En último lugar, por las normas de Derecho Privado.

2.3.- El contrato tiene naturaleza administrativa, y será competente para conocer cuantas cuestiones pudieran derivarse de él, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.4.- Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, y, en su caso, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato.

III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Los licitadores del contrato a que se refiere este Pliego deberán reunir las condiciones siguientes:

3.1. Podrán tomar parte en la presente licitación empresas de servicios constituidas para la realización de trabajos de naturaleza o clase análogas a las que se trata de contratar, que cuenten con personal adecuado al objeto del contrato.

3.2. Los licitadores que sean personas físicas y los administradores de las personas jurídicas gozarán de plena capacidad jurídica y de obrar, y no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o en otras disposiciones legales específicas que le sean de aplicación.

IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1.- El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, sin que puedan superar las cantidades que abajo se detallan. El precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único.

<i>AÑO</i>	<i>PRECIO/AÑO</i>	<i>IVA</i>
2012	133.041,52	23.947,47
2013	136.347,12	24.542,48
2014	137.710,59	24.787,91

2015	139.087,70	25.035,79
------	------------	-----------

4.2.- El valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76 de la LCSP, asciende a la cantidad de 546.186,93 euros, IVA 98.313,65 euros.

4.3.- Las proposiciones que superen las cantidades señaladas, serán descartadas en el mismo acto de apertura de proposiciones.

4.4.- El impuesto sobre el valor añadido deberá figurar en partida independiente, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio objeto del contrato.

4.5.- Los servicios objeto del contrato se ajustarán al número de horas y personal mínimo indicado en el Anexo II, debiendo indicar el licitador precio/hora por cada uno de los servicios de referencia y por los diferentes tipos de limpieza del teatro, precio que en ningún caso podrá ser superior a los que se señalan a continuación:

<i>AÑO</i>	<i>PRECIO/HORA</i>		<i>PRECIO/SERVICIO LIMPIEZA TEATRO BRETÓN</i>					
	<i>BASE</i>	<i>IVA</i>	<i>TIPO A</i>		<i>TIPO B</i>		<i>TIPO C</i>	
			<i>BASE</i>	<i>IVA</i>	<i>BASE</i>	<i>IVA</i>	<i>BASE</i>	<i>IVA</i>
2012	10,85	1,95	98,00	17,64	311,00	55,98	10,85	1,95
2013	10,96	1,97	99,00	17,82	315,00	56,70	10,96	1,97
2014	11,07	1,99	100,00	18,00	318,00	57,24	11,07	1,99
2015	11,18	2,01	101,00	18,18	321,00	57,78	11,18	2,01

4.6.- Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita al licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde el 1 de enero del 2.012 hasta el 31 de diciembre del 2.015; considerándose resuelto este contrato en esa fecha de forma automática sin que para ello tenga que mediar comunicación alguna entre las partes. Todo ello sin perjuicio de que pueda proceder, en su caso, la resolución contractual por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

VI.- FINANCIACIÓN.

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato, existe consignación presupuestaria en la aplicación de clasificación económica 212 y clasificación por programa n°s 33500, 93300, 31300, 33901, 134, 155, 93304, 333, 33700, 93302, 93303, 33400, 32102, 132, 32101, 32100, 93300 y 93310 del Presupuesto Municipal.

VII.- FORMA DE PAGO.

7.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del servicio, en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, previa presentación de facturas informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente.

7.2.- El importe del precio a satisfacer al adjudicatario se realizará por parte del Ayuntamiento por meses vencidos, previa presentación de la preceptiva factura, abonándose la cantidad correspondiente en relación con lo facturado, en función de los días efectivos del servicio y número de horas.

7.3.- El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

VIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público

30/2007 de 30 de octubre.

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

IX.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

9.1.- La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifican en el presente Pliego.

9.2.- Los actos de ejercicio de la potestad serán adoptados por el Ayuntamiento Pleno, la Alcaldía, y la Junta de Gobierno Local, en las esferas de sus respectivas competencias propias o delegadas.

9.3.- La inspección de la prestación será efectuada por el Concejal Encargado del Area o su delegado en ausencia del primero pudiendo:

a) Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.

b) Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, la ejecución a cargo del adjudicatario de las labores deficientes u omitidas, que reiteradamente denunciadas por escrito a la Administración Municipal y previa comprobación por el Concejal encargado, no hubieran sido subsanadas por el contratista a requerimiento de aquel.

9.4.- El órgano de contratación tendrá siempre las prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de contratos del Sector Público.

9.5.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior

a tres días por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de personal sustitutorio, así como la imposición de la sanción correspondiente al apartado a) falta muy grave de la cláusula XVIII.

X.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

10.1.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

10.2. - El contratista no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.

10.3.- El contratista deberá indemnizar los daños que se causaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la administración.

10.4.- El contratista deberá abonar al personal que esté contratado para la puesta en marcha del servicio en Haro, como mínimo las retribuciones que figuran en el convenio colectivo de trabajo para dicha actividad, aplicables en La Rioja.

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

XI.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11.1.- El servicio se prestará con arreglo a cuanto se determina en este Pliego y a las Instrucciones del Concejal encargado o de su delegado, por ausencia del primero.

11.2.- La periodicidad, condiciones y detalle de cada uno de los

trabajos son los que constan en el anexo II del presente Pliego.

11.3.- La prestación del servicio de limpieza del Teatro Bretón de los Herreros se efectuará de la siguiente manera:

a).- La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará previo encargo a formular por la Concejalía de Cultura, con una antelación mínima de 5 días. En los encargos se detallará el número y clase de los servicios a prestar.

b).- El servicio se prestará acorde con las necesidades que para cada modalidad de servicio se concreta en el anexo II.

c).- La limpieza del Teatro deberá prestarse en el momento adecuado y con la intensidad requerida, para garantizar el buen fin del espectáculo y la mayor satisfacción del público, en el horario marcado por el Concejal Delegado y de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, sin que ello excluya posibles modificaciones.

d).- Caso de imposibilidad en la prestación del servicio, por causa imprevisible sobrevenida o fuerza mayor, relacionada con los medios humanos o materiales del contratista, éste estará obligado a ponerlo en conocimiento del Concejal delegado o Directora de Actividades Culturales, a la mayor urgencia, quienes resolverán lo que mejor proceda.

11.4.- La prestación del servicio de limpieza en el resto de los edificios incluidos en el presente contrato se realizará con la periodicidad y tiempo establecida en el Anexo II para cada uno de ellos.

11.5.- La prestación del servicio en todos los edificios contratados, incluye la limpieza de todos los cristales, que deberán mantenerse limpios en todo momento. A tal efecto, será de cuenta del contratista el adoptar las medidas necesarias para su

cumplimiento, incluyendo la subcontratación de empresas con los medios adecuados para su realización, si fuera el caso.

En el edificio sede del Ayuntamiento (antiguo y nuevo edificio) deberá realizarse 2 veces al año (abril y octubre), la limpieza integral de todos los balcones.

En los cristales de difícil acceso, en polideportivos y patios de los colegios, deberá realizarse una limpieza integral 1 vez al año.

XII.- INCIDENCIAS.

12.1.- Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el contratista, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

12.2.- Las cuestiones incidentales será resueltas conforme al siguiente procedimiento, en defecto de otro establecido por la legislación vigente:

a) Propuesta del jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del contratista.

b) Audiencia del contratista o informe del Jefe de la Unidad citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.

c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.

d) Resolución de la Junta de Gobierno de Local, en el plazo máximo de diez días.

12.3.- La tramitación de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.

12.4.- Los actos que dicte la Administración Municipal en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa y contencioso administrativa.

XIII.- ELEMENTOS PERSONALES.

13.1.- El contratista deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio, quedando obligado a proporcionar según las exigencias de la Administración el número y clase de operarios solicitados por ésta, sin que la reducción del mismo pueda justificarse por razones de absentismo o enfermedad.

13.2.- Designará al frente del personal un responsable para atender las incidencias que puedan surgir en la prestación de estos servicios, caso de requerimiento de éste por el Ayuntamiento de Haro.

13.3.- Será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión de la prestación del servicio.

13.4.- Los contratos de trabajo, estarán a disposición del Ayuntamiento de Haro en el plazo de un mes siguiente del inicio del servicio, y durante toda la vigencia del mismo siempre que fueran requeridas por éste, siendo responsabilidad del adjudicatario la vigencia y actualización de aquéllas, sin que en ningún caso se pueda prestar estos servicios sin el oportuno contrato de trabajo.

13.5.- Se elaborará una plantilla de las personas y horarios del personal destinadas al servicio, que se pondrá a disposición inmediata del Ayuntamiento de Haro una vez adjudicado este servicio, para que este le preste su conformidad.

13.6.- Será obligación del adjudicatario dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

13.7.- El personal destinado por el adjudicatario para la prestación de estos servicios, deberá ir correctamente uniformado y será el necesario para su correcto desarrollo, no pudiendo el adjudicatario pretextar la falta de personal para suspender, interrumpir o reducir los servicios objeto de este contrato.

13.8.- El personal que el adjudicatario adscriba al servicio en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza respecto al Ayuntamiento de Haro, debiendo el adjudicatario tener informado de tal circunstancia al personal.

13.9.- Responderá de los daños que se ocasionen a los usuarios, a terceras personas o a la propia Administración con

motivo de la prestación del servicio.

Asimismo el adjudicatario será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión del servicio.

13.10.- El servicio se prestará por los empleados de que disponga el adjudicatario, no pudiendo prestar este servicio otra persona diferente de la designada, salvo autorización municipal.

13.11.- Al finalizar este contrato, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, esta Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestando sus servicios en los centros objeto del contrato, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que les contrató, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

13.12.- El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XIV.- ELEMENTOS MATERIALES.

14.1.- El contratista quedará obligado:

a) A aportar todos los elementos materiales, incluidos artículos, maquinaria y material de limpieza, necesarios en cantidad y calidad suficientes, y a su reparación o reposición, en caso de avería, rotura o consumo.

Los productos de limpieza utilizados deberán ser homologados y adecuados a la finalidad del servicio y las características de los edificios.

b) A realizar todas aquellas actividades o aportaciones, necesarias o convenientes a la prestación de que se trata.

14.2.- El Ayuntamiento estará obligado:

a) A soportar los gastos de agua y de energía eléctrica necesarios para cada tipo de prestación.

b) A abonar los gastos de reparación habidos en las instalaciones o servicios del Teatro que no sean imputables a culpa o negligencia del contratista.

c) A abonar el precio a razón de mensualidades vencidas.

XV.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las condiciones de este Pliego, ostentando la Administración Municipal la prerrogativa de modificación por conveniencias del servicio y pudiendo ser suspendido por causa de interés público o fuerza mayor, indemnizando al contratista.

XVI.- RIESGO Y VENTURA.

16.1.- La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

16.2.- El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura para el contratista.

XVII.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

La Corporación se reserva el ejercicio de cuantas acciones fueran necesarias en el caso de que el contratista no cumpliera con sus obligaciones así como para exigir las indemnizaciones correspondientes, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos.

XVIII.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN DE SANCIONES.

18.1.- La Administración Municipal podrá exigir responsabilidades al adjudicatario por infracción de sus obligaciones, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato. Las infracciones se tipificarán en leve, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio, sus instalaciones o cualquier otro extremo que implique cumplimiento de estas cláusulas.

18.2.- Tendrán la consideración de faltas leves:

a) Las pequeñas deficiencias en la prestación del servicio, cuando las mismas no tengan repercusión significativa en el funcionamiento del mismo.

b) La falta de respeto de los empleados de la empresa con los usuarios.

c) La falta de respeto de los empleados de la empresa con la dirección de los Centros.

d) Las demás no previstas como graves o muy graves y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente pliego en perjuicio leve de estos servicios.

Estas faltas serán sancionadas con una penalización de 40 a 200 euros por cada falta cometida, atendidas las circunstancias concurrentes.

18.3.- Tendrán la consideración de faltas graves:

a) La modificación en la prestación del servicio sin la previa comunicación y autorización del Ayuntamiento.

b) La obstrucción a las labores de inspección que corresponden al Ayuntamiento de Haro.

c) El incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del presente contrato y de la correspondiente normativa sectorial.

d) El incumplimiento de la normativa aplicable en cada momento en materia de seguridad e higiene laboral.

e) El mal estado de limpieza de los Centros y mantenimiento insuficiente o inadecuado que repercute en el funcionamiento adecuado del servicio.

f) La paralización total o parcial de la prestación del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento, salvo los casos de fuerza mayor.

g) La reiteración dentro del plazo de un año natural de tres faltas leves.

Estas faltas serán sancionadas con la penalización de 200,01 a 600 euros por cada falta cometida.

18.4.- Tendrán la consideración de faltas muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, cuando hayan sido previamente advertidas por la Administración Municipal en ejecución de las potestades atribuidas a esta por el ordenamiento jurídico o el presente pliego.

b) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo de los usuarios.

c) Incapacidad del adjudicatario para prestar adecuadamente los servicios, descuidando notoriamente la prestación del mismo.

d) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Estas faltas serán sancionadas con una penalización de 600,01 a 1.600 euros por cada falta cometida, sin perjuicio de que la comisión de cualquiera de estas faltas puede conllevar además la rescisión del contrato con incautación de la fianza definitiva e indemnización de daños y perjuicios.

18.5.- La imposición de penalizaciones por infracciones de faltas graves y muy graves requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo sancionador (R.D. 1398/93), correspondiendo esta competencia a la Junta de Gobierno Local, previa audiencia del interesado.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

CAPÍTULO IV.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

XIX GARANTÍAS

19.1. De conformidad con el art. 91 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

19.2. La garantía definitiva, a constituir por el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento para su presentación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si

fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

19.3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 84.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja 2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

19.4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 87. 2 y 3 de la Ley 30/2007.

19.5.- En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

19.6. Concluido el contrato se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

CAPÍTULO V.- ADJUDICACIÓN

XX.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXVI del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

XXI.- BASES DE LA LICITACIÓN.

21.1.- Licitadores.

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula III.

21.2.- Publicidad de la licitación

La presente licitación, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se convocará mediante la publicación de los correspondientes anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo anuncio se deberá indicar la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. Igualmente se publicará la licitación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Haro. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse y obtener copia en la Secretaría General del Ayuntamiento por los interesados, así como en el perfil del contratante, desde la fecha de publicación de los anuncios hasta el día de la apertura de las proposiciones.

21.3. Presentación de proposiciones.

1. El plazo para la presentación de proposiciones será de CUARENTA Y SIETE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al

de la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el presupuesto de licitación o bien por cuantía inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar los servicios señalados anteriormente, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

21.4. Contenido de la propuesta y documentación complementaria

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación de la prestación de los servicios de limpieza de diversos edificios municipales de Haro".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). Sobre "A". Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica,

deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica mediante presentación de documentación acreditativa de hallarse clasificada en el Grupo U, subgrupo 1, categoría A de las establecidas en los arts. 37 y 38 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

e) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito

deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizará el oportuno requerimiento por el órgano de contratación por resultar la oferta económicamente más ventajosa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido dicho requerimiento.

f) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

g) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la petencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de

celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicado el requerimiento de aportación de documentación por haber resultado la oferta económicamente más ventajosa y antes de la adjudicación, en los plazos y formas reguladas en el art. 135 de la LCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP 30/2007, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). **Sobre "B"**. Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. El contenido del sobre "B" será el siguiente:

a) La proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al modelo recogido en el Anexo I de este Pliego.

b) El proyecto de organización y forma de prestar los servicios, con expresión de los siguientes aspectos mínimos:

- Estructura del personal idóneo con el que cuenta el licitador y del que se compromete a adscribir al servicio, así como organigrama del personal a adscribir, jornada, cuadrantes, contrato de trabajo a realizar con sus retribuciones, distribución del horario, etc.

- Descripción de los medios materiales, equipos y recursos de que disponga para la prestación del servicio objeto del contrato.

- Estudio Económico, en que se indiquen de forma descompuesta los diversos conceptos de ingresos y gastos del servicio (incluido el beneficio industrial), estimados por el licitador para calcular su oferta.

El Estudio Económico que acredita la viabilidad de la oferta económica formulada, marcará el equilibrio económico del contrato.

En caso de no estar debidamente justificados los cuadros de ingresos y gastos previstos, el Ayuntamiento podrá excluir al licitador del concurso.

C). **Sobre "C"**. Título "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE". El contenido del sobre "C" será el siguiente:

- a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- b) Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XXI.7 del pliego de Condiciones. Esto es:
 - Precio.
 - Mejoras.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

21.5. Mesa de contratación La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: - El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: - El Concejal de Limpieza del Ayuntamiento de Haro.
- El Director de Actividades Culturales.

- El Interventor accidental o persona que legalmente le sustituya.

- La Secretaria General de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.

Secretaria: - La funcionaria responsable del servicio de contratación.

21.6. Apertura de plicas y examen de ofertas.

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el punto 4.2 de la presente cláusula.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación se estudiará por la mesa de contratación la oferta presentada respecto a los criterios señalados y se procederá a su valoración en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Una vez realizada dicha valoración, se procederá a la apertura del sobre "C".

3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo

inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

4. En el caso de que los días señalados para la apertura de pliegos coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

21.7. Criterios de valoración de las ofertas.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios, mediante publicación del anuncio de licitación en el Diario de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de La Rioja. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

c) Mejoras: Hasta **20** puntos.

Las proposiciones pueden completarse asumiendo mayores obligaciones de índole económica referidas a la mejor o mayor calidad y cantidad del Servicio contratado, en términos anuales, por ejemplo la puesta a disposición de un número mayor de horas de servicio o de más personas. La cuantificación de estas mejoras se valorará con un máximo de 20 puntos, según los siguientes intervalos:

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, superior a 6.000,01 euros (IVA excluido)-----Hasta 20 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 4.500,01 y 6.000,00 euros(IVA excluido)-----Hasta 16 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 3.000,01 y 4.500,00 euros(IVA excluido)-----Hasta 12 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 1.500,01 y 3.000,00 euros(IVA excluido)-----Hasta 8 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, inferior a 1.500,00 euros(IVA excluido)-----Hasta 4 puntos.

Ninguna mejora o sin acreditar económicamente ----- 0 puntos.

El otorgamiento de la concreta puntuación dentro de cada intervalo, vendrá determinada proporcionalmente a la cantidad ofertada.

La acreditación Económica de las mejoras deberán de venir determinadas en el Proyecto de organización y desarrollo del servicio, de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación.

a) Proyecto de organización del servicio y estructura del personal: Hasta **50** puntos.

Proyecto de organización y desarrollo para la prestación de los servicios objeto del contrato así como estructura del personal, de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXI.4 del presente pliego, se valorará hasta un máximo de 50 puntos.

b) Precio ofertado: Hasta **30** puntos. En este apartado las puntuaciones son inversamente proporcionales al precio ofertado, dando la máxima puntuación al precio más bajo y 10 puntos a la oferta más alta.

Los licitadores no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en

contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo

21.8. Perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

21.9. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el

plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

7.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

8.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

9.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula XXI, apartado 10.

10.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

11.- En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

21.10 - Formalización del contrato

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 135.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

2.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4.- En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3

a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

6.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP 30/2007.

8.- La formalización del contrato deberá publicarse en el BOR y perfil del contratante.

XXII.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN

Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

CAPITULO VI.- EXTINCION DEL CONTRATO

XXIII.- FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN.

Transcurrido el tiempo del contrato o, en su caso, de sus prórrogas, se entenderá extinguido, determinándose previamente la responsabilidad o no del contratista.

XXIV.- RESOLUCIÓN.

24.1. Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 197, 206, 208 , 283 y 285 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el mismo texto legal.

24.2. Asimismo, serán causa de resolución del contrato:

a) Supresión del servicio, por imperativo legal.

b) Acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acuerde la prestación del servicio mediante gestión directa.

24.3. La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPITULO VII.- RESPONSABILIDADES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XXV.- RESPONSABILIDADES.

25.1.- La Administración y el contratista estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad, o de cualquier modo contravinieran aquellas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 281 de la LCSP.

25.2.- También habrá lugar a dicho resarcimiento, en los demás casos previstos en la legislación vigente.

XXVI.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD

26.1.- El adjudicatario asumirá plena responsabilidad frente a la Administración y frente a terceros de los daños y perjuicios que les ocasionare como consecuencia de la prestación de este servicio por si mismo o por sus empleados. A este respecto, queda obligado a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España, la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda producirse por la prestación de estos servicios, por un importe mínimo de 600.000 euros, así como la responsabilidad profesional de sus empleados, entregando una copia de la misma al momento del inicio de la prestación de estos servicios.

Igualmente al vencimiento anual de la póliza, el contratista deberá entregar una copia del recibo acreditativo del pago de la prima anual correspondiente.

26.2.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil frente a terceros, en caso de que esta Administración sea requerida al pago en concepto de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de estos servicios, el importe de la indemnización establecida en la resolución administrativa firme, deberá depositarla el concesionario en el plazo de un mes en el Ayuntamiento para su abono al perjudicado. En caso de recurso jurisdiccional se sustituirá el depósito en metálico por la constitución de un aval que garantice el pago dentro del plazo legalmente establecido en la sentencia firme.

26.3.- La cobertura del seguro deberá alcanzar la cantidad suficiente para garantizar la cobertura de posibles riesgos de responsabilidad civil, con un mínimo de 600.000 euros.

XXVII.- INDEMNIZACIONES.

27.1.- La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan.

27.2.- La determinación de la cuantía de los daños se hará en expediente instruido con audiencia del interesado.

27.3.- La obligación de abono, por el contratista, de los gastos, daños y perjuicios podrá ser cautelares y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

27.4.- Realizada ésta y requerido el contratista para su pago, para el supuesto de que no la hiciera efectiva, se procederá a la retención y cobro en la cantidad suficiente, con cargo a los créditos pendientes de pago a que tuviera derecho el contratista y, caso de no existir éstos o ser de cobertura inferior, se imputaría a los de próximo vencimiento.

27.5.- El contratista habrá de solicitar de la Corporación el reconocimiento del derecho a indemnización y a la cuantía de ésta, y en caso de disconformidad resolverá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XXVIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derecho y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones del contrato, rescisión y extinción del contrato, se estará a lo dispuesto en el presente pliego, y en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

28.2.- En todo caso la prestación de estos servicios se efectuará con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego y a la proposición que presente el contratista adjudicatario del servicio.

28.3.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a 3 días, por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de una empresa sustitutoria, así como la imposición de las sanciones señaladas en la cláusula XVIII.

CAPITULO VIII.- INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN

XXIX.- INTERPRETACIÓN

29.1.- La Administración Municipal será competente para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

29.2.- Los acuerdos adoptados, en materia de interpretación, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista para acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad con la resolución municipal.

XXX.- MODIFICACIÓN

30.1.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el Servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones la Jefa de Negociado de Servicios redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

30.2.- La valoración económica de las modificaciones que se propongan será fijada por la Administración a la vista de la propuesta de la Jefa de Negociado de Servicios y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.

30.3.- En todo caso para toda modificación habrá que estar a lo dispuesto en los arts. 92 bis, 92 quáter, 92 quinquies y 202 de la LCSP.

CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La prestación de los servicios objeto de este contrato, está libre de cargas de personal vinculado al mismo, en tanto que el Ayuntamiento de Haro no tiene personal alguno adscrito a estos servicios. En consecuencia la Administración Municipal no impone la sucesión de las relaciones laborales de los trabajadores que vienen realizando el servicio al nuevo contratista que resulte adjudicatario del servicio.

Segunda.- Para la realización del servicio objeto de este contrato, el adjudicatario no precisa realizar ninguna obra e instalación. No obstante los elementos personales o materiales que destine al servicio, lo serán únicamente durante el plazo de vigencia del contrato, no pudiéndose apreciar al término del mismo, indicios que den lugar a establecer una sucesión de empresas entre la primera y la entidad que le suceda en la realización del servicio contratado.

ANEXO I

Modelo de Proposición:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle, nº, con D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, como acredito mediante,, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha, y de las condiciones y

requisitos para concurrir al concurso para la contratación de "Servicio de limpieza del diversos Edificios Municipales de Haro", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la prestación de los servicios de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por los precios que se indican, que se ajustan a lo dispuesto en el ANEXO II del referido Pliego de Condiciones.

<i>AÑO</i>	<i>PRECIO/AÑO</i>	<i>IVA</i>
2012		
2013		
2014		
2015		

<i>AÑO</i>	<i>PRECIO/HORA</i>		<i>PRECIO/SERVICIO LIMPIEZA TEATRO BRETÓN</i>					
	BASE	IVA	TIPO A		TIPO B		TIPO C	
			BASE	IVA	BASE	IVA	BASE	IVA
2012								
2013								
2014								
2015								

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL LICITADOR)

ANEXO II

1.- TEATRO BRETON DE LOS HERREROS

LIMPIEZA TIPO A

Consistirá en el barrido, fregado y limpieza del polvo, ambientador de:

- El patio de butacas
 - 1º y 2º piso del anfiteatro
 - Vestíbulo planta baja
 - Escaleras de acceso a las plantas
 - Aseos de la 1ª y 2ª planta
 - Camerinos planta baja y 1ª planta
 - Aseos, duchas y camerinos planta baja y 1ª planta
 - Pasillos y acceso a escenario
 - Foso de la orquesta
 - Escenario
 - Cabina de proyección y sonido.
 - Acceso, escaleras y sala de Ballet
 - Pasillos de los camerinos
 - Vestíbulo y bar
 - Foso del escenario (Sala de exposiciones)
 - Reposición en aseos de jabón, toalleros y papel higiénico.
 - Rodapiés, ceniceros y papeleras

Periodicidad prevista: Todos los días de actuación o el día anterior, a indicación de la Concejalía de Cultura y Deportes, a razón de 10 horas por limpieza.

Otras condiciones especiales: Los días de actuación con doble función deberá disponerse de una limpiadora durante el intervalo de tiempo comprendido entre las dos funciones.

Presupuesto licitación: 98 euros por limpieza, IVA 17,64 año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

LIMPIEZA TIPO B

Consistirá en una limpieza general, que incluirá la limpieza a fondo de todas las dependencias, así como de todos los elementos del teatro.

Periodicidad prevista: Una limpieza al año, en la segunda semana del mes de agosto.

Presupuesto de licitación: 311 euros por limpieza, IVA 55,98 euros, para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

LIMPIEZA TIPO C

Consistirá en el barrido, fregado y limpieza del polvo del Foso del escenario (Sala de exposiciones).

Periodicidad prevista: A indicación de la Concejalía de Cultura y Deportes cuando se organicen exposiciones en este sala.

Presupuesto de licitación: 10,85 euros por limpieza I.V.A. 1,95 euros, para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

Otras condiciones especiales: La empresa deberá comunicar a la Concejalía de Cultura, los desperfectos, averías o faltas que se observen durante la limpieza de las dependencias.

2.-SEDE AYUNTAMIENTO (ANTIGUO Y NUEVO EDIFICIO)

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a viernes, durante ocho horas al día, cada una en dos periodos, uno

por las mañanas y otro por las tardes. Salvo año 2012 en que hasta el 1 de junio serán de 4 horas diarias.

Horario previsto: 6:00 a 9:00 por la mañana
14:30 a 19:30 por la tarde

Presupuesto de licitación:

* Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros. Para años sucesivos ver cláusula IV.

• Precio total: 16.969,40 euros anuales más IVA de 3.054,49 euros en el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

Otras condiciones especiales: Durante el año 2012 y hasta el 1 de junio, la limpieza del antiguo Ayuntamiento y de la Planta 1ª (Secretaría) y bajo cubierta (archivo), salvo escaleras generales, las limpiará personal del Ayuntamiento. A partir del 4 de junio en que finaliza su contrato con el Ayuntamiento, pasará a ser responsabilidad de la empresa contratada también la limpieza de esos espacios. Por tanto, hasta el 1 de junio las horas contratadas serán 4 al día, pasando a partir de ese momento a 8 horas diarias.

3.- BAÑOS PÚBLICOS JARDINES DE LA VEGA

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a domingo, una hora al día, distribuido en 2 veces a razón de 1/2 hora cada vez entre los meses de noviembre a abril.

Horario previsto: 9:00 a 9:30
14:00 a 14:30

Presupuesto de licitación:

* Precio/hora: 10,85 euros, IVA 1,95 euros para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

* Precio total: 1.974,70 euros anuales IVA 355,45 euros para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

4.- BAÑOS PÚBLICOS PLAZA DE LA PAZ

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a domingo, una hora al día distribuida en 2 veces al día a razón de 1/2 hora cada vez.

Horario previsto: 9:30 a 10:00
14:30 a 15:00

Presupuesto de licitación:

* Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

* Precio total: 3.960,25 euros anuales IVA 712,85 para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

5.- ACADEMIA MUNICIPAL DE MÚSICA

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a viernes, una hora al día.

Horario previsto: 10:00 a 11:00

Presupuesto de licitación:

* Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

* Precio total: 2.701,65 euros anuales IVA 486,30 euros para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

6.- SEDE PROTECCIÓN CIVIL

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará los lunes, miércoles y viernes, durante una hora al día.

Horario previsto: 15:00 a 16:00

Presupuesto de licitación:

* Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

* Precio total: 1.594,95 euros anuales IVA 287,09 euros. Para años sucesivos ver cláusula IV.

7.- VESTUARIO PABELLÓN BRIGADA OBRAS

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará los martes y viernes durante dos horas al día.

Horario previsto: 16:00 a 18:00

Presupuesto de licitación:

* Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

* Precio total: 2.170 euros anuales IVA 390,60 euros. Para años sucesivos ver cláusula IV.

8.- OFICINA SERVICIO SOCIAL DE BASE

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a viernes, durante una hora y media al día.

Horario previsto: 7:00 a 8:30

Presupuesto de licitación:

* Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

* Precio total: 4.052,47 euros anuales IVA 729,44 euros. Para años sucesivos ver cláusula IV.

9.- MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a domingo, durante una hora al día.

Horario previsto: Lunes a domingo: 9:00 a 10:00

Presupuesto de licitación:

* Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

* Precio total: 3.960,25 euros anuales IVA 712,85 euros
.Para años sucesivos ver cláusula IV.

10.- CENTRO JUVENIL

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a viernes, durante una hora al día, del 1 de septiembre a 15 de agosto.

Horario previsto: 10:00 a 11:00

Presupuesto de licitación:

- Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.
- Precio total: 2.593,15 euros anuales IVA 466,77 euros. Para años sucesivos ver cláusula IV.

11.- CASA DE LA JUVENTUD

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a viernes, dos horas y media al día. De éstas, se dedicarán 2 horas a la semana a la limpieza del archivo de la segunda y tercera planta.

Horario previsto: 15:00 a 17:30

Presupuesto de licitación:

- * Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros para año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.
- * Precio total: 6.754,13 euros anuales IVA 1.215,74 euros
.Para años sucesivos ver cláusula IV.

12.- OFICINA TÉCNICA DE OBRAS

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a viernes, durante una hora al día. Sólo durante el año 2012.

Horario previsto: 17:00 a 18:00

Presupuesto de licitación:

• Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros para el año 2012.

* Precio total: 2.701,65 euros anuales IVA 486,30 euros

13.- CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a viernes, dos horas al día.

Horario previsto: 5:00 a 7:00

Presupuesto de licitación:

* Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros para año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

* Precio total: 5.403,30 euros anuales IVA 972,59 euros. Para años sucesivos ver cláusula IV.

14.- LUDOTECA

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a viernes, durante dos hora al día, entre el 15 de septiembre y el 15 de agosto.

Horario previsto: 11:00 a 13:00

Tipo de licitación:

* Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

* Precio total: 4.969,30 euros anuales IVA 894,47 euros. Para años sucesivos ver cláusula IV.

15.- JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a sábado, cuatro horas al día y domingos, 1 hora al día.

Horario previsto: Lunes a sábado: 14:30 a 18:30

Domingos: 10:00 a 11:00

Tipo de licitación:

- Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros para año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.
- * Precio total: 14.105 euros anuales IVA 2.538,90 euros .Para años sucesivos ver cláusula IV.

16.- COLEGIO PÚBLICO SAN FELICES DE BILIBIO

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará de lunes a viernes, durante cinco horas y media al día del 1 de septiembre a 30 de junio.

Horario previsto: 08:30 a 09:30

16:00 a 20:00

Presupuesto de licitación:

- * Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.
- Precio total: 12.352,73 euros anuales IVA 2.223,49 euros .Para años sucesivos ver cláusula IV.

Otras condiciones especiales: La limpieza incluye la limpieza del polideportivo, patios y de todos los cristales de los edificios.

17.- COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA VEGA

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará por dos limpiadoras de lunes a viernes, durante siete horas al día cada una en dos períodos, uno por la mañana y otro por la tarde, desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio.

Horario previsto: 6:00 a 10:00 por la mañana

16:00 a 19:00 por la tarde

Presupuesto de licitación:

* Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

• Precio total: 31.443,30 euros anuales IVA 5.659,79 euros. Para años sucesivos ver cláusula IV.

Otras condiciones especiales: El servicio comprenderá las siguientes instalaciones y recintos:

- Limpieza integral del edificio Infantil antiguo (5 años) y del nuevo (3 y 4 años).
- Limpieza 2 veces por semana del polideportivo y corredores exteriores.
- Limpieza de los cristales de todo el colegio (edificio primaria, edificio infantil antiguo, edificio infantil nuevo y polideportivo) 3 veces al año (1ª quincena de septiembre, 1ª quincena de enero y durante las vacaciones de semana santa).
- Limpieza de cristales de difícil acceso, persianas y patios de todo el colegio, 1 vez al año.

18.- ARCHIVO JOSÉ DEL CAMPO

Periodicidad prevista: La limpieza se realizará 2 veces al año.

Horario previsto: 8:00 a 14:00 horas.

Presupuesto de licitación:

* Precio/hora: 10,85 euros IVA 1,95 euros para el año 2012. Para años sucesivos ver cláusula IV.

• Precio total: 130,20 euros anuales IVA 23,44 euros. Para años sucesivos ver cláusula IV.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de octubre de 2011.

Haro, a 5 de octubre de 2011

LA SECRETARIA